



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, martes 13 de Julio de 2004

No.136

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Convocatoria a Licitación Restringida No. 002-07-04.....3582
Servicio y Mantenimiento de Equipos de
Comunicación de la Presidencia de la República.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Servicios Comunitarios
(ASOSERCOM).....3582

Estatutos Asociación Ministerio Iglesia
Fraternidad Santa.....3586

POLICIA NACIONAL

Convocatoria a Licitación por Registro No. 013-2004.....3588
Remodelación del Area de Celdas de la Delegación
Departamental de Estelí.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marca de Fábrica, Comercio y Servicio.....3589

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2336-2001.....3593
Resolución No. 2198-2000.....3593

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo C.P.A. No. 0175-2003.....3594
Acuerdo C.P.A. No. 0034-2004.....3594

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Convocatoria a Licitación Restringida
No. 05-INTUR-2004.....3595
Adquisición de Cartuchos, Toners y Cintas para Impresoras
y Faxes.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Convocatoria a Licitación Restringida
No. CNE-RESTRINGIDA-PANELES-001/2004.....3595
Suministro de Instalación de diez sistemas fotovoltaicos
comunales.

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A

Aviso a Licitación Pública No. 008-2004.....3596
Proyecto: "Suministro, Instalación y Puesta en
Funcionamiento de los Equipos e Instrumentos
para el Sistema de Medición Comercial (SIMEC).

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Tola. Certificación.....3596

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3600

SECCION JUDICIAL

Resolución.....3612

Declaratorias de Herederos.....3612

Guardador Ad-Litem.....3612

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Reg. No. 8254 - M. 1003589 - Valor C\$ 170.00

**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN RESTRINGIDA
No. 002-07-04**

**SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE
COMUNICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE REPUBLICA**

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución No. 002 del 2004, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento, Decreto No. 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofertan los “Servicios y Mantenimiento de Equipos de Comunicación”, a participar en esta licitación y presentar oferta para:

**SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE
COMUNICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA.**

Esta adquisición será financiada con fondos del tesoro, así consta en el Programa de Adquisiciones 2004.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de la suma de C\$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) en caja general en el Edificio de Casa Presidencial, ubicada costado norte de la Antigua Catedral Managua, el día viernes 16 de julio del corriente año, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

La Homologación se llevará a cabo el día miércoles 21 de julio a las 9:00 a.m. en la sala de Conferencias de la Administración en el antiguo edificio de Casa Presidencial, (Sótano a mano izquierda).

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregada previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad Central de Adquisiciones, en el sótano del Edificio de Casa Presidencial, costado norte de la antigua catedral.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el arto. 27 de la Ley No. 323.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), **el acto de recepción y apertura** de ofertas, será en la sala de Conferencias de la Administración, ubicada en el Antiguo edificio del Banco Central, costado sur de la Asamblea Nacional (ascensor del sótano mano izquierda), el día jueves 18 de agosto de 2004 a las 10:00 a.m.

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al 3 % del precio total de la oferta.

LIC. RENE ANTONIO RIVERA LOPEZ, Director General Administrativo Financiero. Presidencia de la República.

2-1

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE SERVICIOS
COMUNITARIOS (ASOSERCOM)**

Reg. 08164 – M. 970024 – Valor C\$ 1,190.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVA (2769)**, del folio número ocho mil setecientos sesenta y cuatro, al folio número ocho mil setecientos setenta y cuatro, Tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS (ASOSERCOM)**. Conforme autorización de Resolución del día cuatro de junio del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Junio del año dos mil cuatro. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura pública número cuarenta (40), debidamente protocolizada por el Licenciado Fernando Centeno Zapata, el día veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, y escritura de aclaración número quince (15), protocolizada por Licenciado Donald Bismark Toledo, el día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS. CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO 1.- Nuestra Asociación adoptará el nombre de “**ASOCIACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS**” que se abreviará con las siglas **ASOSERCOM** de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida a partir de la fecha en que se publique en el Diario Oficial **LA GACETA**, el decreto en donde la Honorable Asamblea Nacional le concede la Personalidad Jurídica y para el desarrollo de su objetivo, podrá

establecer filiales o capítulos en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La asociación tiene como objetivos: 1-Promover proyectos de desarrollo en barrios y comunidades, Urbanas y rurales. 2.- Contribuir a la Legalización de propiedades. 3.- Formular proyectos comunitarios e infraestructura en el sector Salud, Educación que beneficie a los asociados y a las comunidades. 4.- Desarrollar proyectos de capacitación en salud. 5.- Desarrollar hermanamientos entre barrios, ciudades y comunidades de Nicaragua con barrios, ciudades y comunidades nacionales y extranjeras. 6.- Desarrollar la gestión encaminada a la solución de problemas relacionados con instituciones gubernamentales, Alcaldías, Ministerios y Sector Privado. 7.- Desarrollar la capacitación en programas de gestión, dirección y administración.- **CAPITULO SEGUNDO: (MEMBRESIA).**- Artículo 3: La Asociación tendrá asociados fundadores, asociados activos y asociados honorarios.- Artículo 4: Son asociados fundadores, los suscriptores de la presente acta de constitución.- Artículo 5: Son asociados activos todas las personas naturales o jurídicas que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación. Artículo 6 : (MIEMBROS HONORARIOS).- Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas Nacional o Extranjera, individual o Colectiva, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) – Por causa de muerte (Natural o Jurídica) 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) – Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) – Por renuncia escrita a la misma. 5) – Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. – Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.** – Artículo 9: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1)- La Asamblea General. 2)- La Junta Directiva Nacional.- Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos que tendrán derechos iguales con voz y voto en las decisiones de la Asamblea.- La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o al menos un tercio de sus miembros activos. El Quórum se constituirá con la mitad más uno de la

totalidad de los miembros.- Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a)- Establecer las políticas y normas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. b) Hacer cumplir los Estatutos. Así como conocer y aprobar sus reformas. C) Elegir los miembros de la Junta Directiva Nacional, así como aprobar la remoción de sus cargos. D) Aprobar o rechazar la incorporación o afiliación a la Asociación a organismos nacionales e internacionales homólogos. E) Aprobar el presupuesto de la Asociación. f) Aprobar el financiamiento del proyecto presentado por la Junta Directiva Nacional. G) Aprobar y evaluar los planes anuales de la Asociación. h) Nombrar a los miembros honorarios. I) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación. j) Conocer de los recursos e impugnaciones hechas por los miembros contra decisiones de la Junta Directiva Nacional.- Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.- Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14 La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.- Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.**- Artículo 16: El órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Director Ejecutivo, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Artículo 18: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta de Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. Artículo 19: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) – Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) – Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 5) Convocar a las sesiones de la

Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 6) Tener derecho al doble de voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 7) – Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 8) – Firmar cheques junto con el Tesorero.- Artículo 20: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo de la Junta Directiva Nacional. Artículo 21: Son atribuciones del Director Ejecutivo de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son atribuciones del Secretario: 1) – Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) – Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) – Llevar el control del archivo y sello de la Asociación. 4) – Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) – Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 24 : Son atribuciones del Fiscal, velar por el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, por la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por el correcto uso y destino del patrimonio; velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley que regula la materia. Artículo 25 : Son atribuciones del Vocal de la Junta : 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica . 2) – Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación. 3) – Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** Artículo 26 : La Asociación es un proyecto Global de Desarrollo Comunal basado en los principios de la solidaridad, producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes Muebles e Inmuebles adquiridos a cualquier título. Artículo 27: También forman parte del Patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales y

jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. Artículo 28: También son parte del Patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 29: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el Patrimonio de la Asociación.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo 30: Son causa de disolución de la Asociación : 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley .- Artículo 31: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES.-** Artículo 32: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en LA GACETA, Diario Oficial.- Artículo 33: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Artículo 34: Los presentes Estatutos se someterán a la aprobación del Ministerio de Gobernación para su inscripción en el Registro de Asociaciones Civiles. Todo en cumplimiento a la Ley No. 147 : Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del veintinueve de Mayo del 1,992. Así quedan aprobados los Estatutos de la **ASOCIACION SERVICIOS COMUNITARIOS**. Prosigue la Asamblea de los Socios Fundadores de la Asociación y el Presidente expone que de acuerdo con la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos, en necesario elegir de manera definitiva a los miembros de la Junta Directiva, por tanto se procede a elegir a éstos, resultando electos por unanimidad los señores: PRESIDENTE : ROBERTO JOSE HERNANDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO: DOLORES ODILINY GADEA CASTRO, SECRETARIO: URSUS ARROYO CORRALES, TESORERO: ANGEL HORACIO MEZA HERRERA, FISCAL. VICTOR MEDINA AVERRUZ, VOCAL: ERNESTO ALFREDO OROZCO. Los que en el acto toman posesión de sus cargos. Así se expresaron los comparecientes, a quienes hice conocer el valor y trascendencias legales de las cláusulas especiales de esta Escritura y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas así como el objeto de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, además de advertir a los Fundadores lo relativo a su legalización de acuerdo con la Ley de la materia. Y leída que fue por mí, toda esta Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme y le dieron su aprobación a todo lo escrito, ratificado su contenido sin hacerle ninguna modificación y firman junto conmigo.- (f) Roberto José

Hernández. (f) D. Gadea C. (f) Angel Horacio Meza Herrera. (f) Ursus Arroyo Corrales. (f) V. Medina. (f) Ernesto Alfredo Orozco. (f) Fernando Centeno Zapata.- Notario Público.- Así pasó ante Mí; del frente del folio número treinta y siete, al reverso del folio número cuarenta y uno del protocolo número treinta (XXX), que llevé durante el año de mil novecientos noventa y seis.- A solicitud de los señores ROBERTO JOSE HERNANDEZ Y ANGEL HORACIO MEZA HERRERA, extendiendo este segundo testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico.- Todo en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día treinta de Abril del año de mil novecientos noventa y nueve.- DR. FERNANDO CENTENO ZAPATA, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE (15). ACLARACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO:- En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.- **ANTE MI: DONALD BISMARCK TOLEDO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que vence el día veinte de Junio del año dos mil siete.- Comparecen los señores ROBERTO JOSE HERNANDEZ, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio.- DOLORES ODILINY GADEA CASTRO, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía y de este domicilio; ANGEL HORACIO MEZA HERRERA, mayor de edad, casado, Técnico en Supervisión Industrial y de este domicilio; URSUS ARROYO CORRALES, mayor de edad, casado, Contador y de este domicilio; VICTOR MEDINA AVERRUZ, mayor de edad, casado, Técnico en Electricidad y de este domicilio; ERNESTO ALFREDO OROZCO, mayor de edad, casado, Mecánico Industrial y de este domicilio; Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que estos a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria en cuanto a derecho se refiere para contratar y obligarse, especialmente para ejecutar el presente acto en el que actúan en el carácter de miembros de la Junta Directiva de la Asociación Civil sin fines de lucro, denominada: **ASOCIACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS (ASOSERCOM)**, en los cargos de Presidente, Director Ejecutivo, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal respectivamente, que constituyen el cien por ciento de los Asociados de la **ASOCIACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS (ASESERCOM)**.- En el carácter en el que actúan de forma conjunta así se expresan, **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que de conformidad con la Escritura Pública Número Cuarenta (40).- **CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, autorizada en esta ciudad, a las tres de la tarde del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario FERNANDO CENTENO ZAPATA, constituyeron **LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS** que se abreviará con las siglas **(ASOSERCOM)**.- De la referida Asociación la Honorable

Asamblea Nacional, le otorgó su personalidad jurídica por decreto número 1613 publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" Número Ciento Tres (103) del día martes tres de junio de mil novecientos noventa y siete. **SEGUNDA: ACLARACION EN CUANTO A LOS ORGANOS DE DIRECCION:** Estando conscientes de que existe una incoherencia en el Acta de Constitución de la Asociación, en su Cláusula Séptima (ORGANISMO) La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo constará con los siguientes organismos: 1) LA ASAMBLEA GENERAL. 2) LA JUNTA DIRECTIVA. 3) JUNTAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES que funcionarán como Filiales o Capítulos. En cambio en los Estatutos Capítulo Tercero.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION, en el artículo nueve se consigna: "Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) LA ASAMBLEA GENERAL. 2) LA JUNTA DIRECTIVA". Continúan expresando en forma conjunta los comparecientes, que estando presente el ciento por ciento de la Junta Directiva que a su vez constituyen el ciento por ciento de los asociados, y para evitar equívocos o interpretaciones incorrectas en cuanto a cuales son los Órganos de Dirección y de toma de decisiones de la Asociación, aclaran: Que para todos los efectos Jurídicos, Legales, Administrativos o de cualquier índole que estos fueren, los Organismos Internos, para la toma de decisiones y conducción de la ASOCIACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS (ASOSERCOM) son: 1) LA ASAMBLEA GENERAL. 2) LA JUNTA DIRECTIVA únicamente y que los Capítulos departamentales y Municipales que pudieren existir, únicamente contribuirán en la administración de Proyectos específicos que pudieren desarrollar. Que la presente Aclaración la dejan establecida para que exista coherencia y armonía en el Acta de Constitución en su Cláusula Séptima y el Artículo Nueve de los Estatutos. Todo de conformidad con la Ley 147 vigente. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí debidamente, acerca del objeto, alcance, valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas explícitas y las que en concreto han hecho. Leída que fue por MÍ íntegramente la presente escritura a sus otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Roberto José Hernández. (f) D. Gadea. (f) Angel Horacio Meza Herrera. (f) Ursus Arroyo Corrales. (f) V. Medina. (f) Ernesto Alfredo Orozco. (f) Bismark Toledo. Notario. PASO ANTE MI: del frente del folio número trece al reverso del mismo de mi protocolo Número TRES, que llevo en el corriente año, a solicitud de los señores ROBERTO JOSE HERNANDEZ, DOLORES ODOLINY GADEA CASTRO, ANGEL HORACIO MEZA HERRERA, URSUS ARROYO CORRALES, VICTOR MEDINA AVERRUZ, ERNESTO ALFREDO OROZCO, libro este Primer testimonio compuesto de dos Hojas útiles de Papel Sellado de Ley, las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintisiete de Mayo del año dos mil cuatro. Dr. DONALD BISMARCK TOLEDO.

3585 Abogado y Notario Público.

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO
IGLESIA FRATERNIDAD SANTA**

Reg. No. 8055 – M. 789887 – Valor C\$ 865.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el número DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES (2723), del folio número siete mil novecientos ochenta y uno, al folio siete mil novecientos ochenta y nueve, Tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN MINISTERIO IGLESIA FRATERNIDAD SANTA**”. Conforme autorización de Resolución del día cinco de marzo del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de marzo del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos que se encuentran insertos en la escritura número trece (13), autenticada por el Licenciado José Inocencio Jarquín Robleto, el día veinte y cuatro de febrero de año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director

(ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO IGLESIA FRATERNIDAD SANTA).- **CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION.**- Arto. 1: Se constituye la Asociación MINISTERIO IGLESIA FRATERNIDAD SANTA, la cual podrá conocerse para los efectos de funcionamiento y utilización de la papelería impresa, como la Asociación Ministerio Iglesia Fraternidad Santa.- Esta Asociación Ministerio IGLESIA FRATERNIDAD SANTA es una entidad cristiana de carácter legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones y actuar judicial y extrajudicialmente, por sí o por medio de sus Apoderados y se registrará por medio de la Ley Vigente en la materia que rige las organizaciones de carácter religioso y culto, por los presentes estatutos y Reglamento.- Arto. 2: El domicilio legal de la Iglesia será la ciudad de Managua, pero a juicio de la Junta Directiva podrá establecer oficinas en cualquier parte de la República o fuera de esta, así como podrá cesionar dentro y fuera de la República.- Arto. 3: La duración de la Iglesia es indefinida de acuerdo a su Acta Constitutiva.- Arto. 4.- **OBJETIVOS Y FINES:** Se constituyen objetivos de la Iglesia los siguientes. 1. Proclamar la Adoración de Dios mediante la predicación del Evangelio de Jesucristo, como un mensaje de Salvación y Fe para toda criatura humana. 2.- Procurar la paz y el Amor cristiano, entre todos los hombres y mujeres de Fe. 3.- Promover y fomentar el Evangelio de Jesucristo como elemento de transformación del ser humano, mediante la Fe del sacrificio Divino de Jesús en la Cruz. 4.- Ayudar al menesteroso y necesitado, tanto espiritualmente como materialmente, en toda forma posible conforme a las enseñanzas cristianas. 5.- Preparar miembros de Iglesias Evangélicas, Instituciones Cristianas. con vocación pastoral, para que colaboren en las Iglesias y Campos Misioneros. 6. Ejercer campañas activas de Restauración y reinserción a la comunidad cristiana y la sociedad. 7.- Erradicar los vicios como el alcoholismo, prostitución, homosexualismo y demás

males que degeneren y constituyen pecados ante Dios. 8.- Establecer y desarrollar programas religiosos, culturales, radiales, prensa, televisión, morales y sociales para poner en práctica la edificante palabra de Cristo y su Iglesia. 9.- Establecer templos, Iglesias, Misiones, vivencias para el verdadero espíritu de Fe y Doctrina Cristiana. Para el logro de estos objetivos, la entidad podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos a su alcance, sean estos orales, escritos (prensa), radiales, televisivos o de cualquier otra índole a su alcance y demás medios necesarios legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta entidad.- Arto. 6.- Para la consecución de sus objetivos, la ASOCIACION desarrollará las siguientes actividades: a) Abrir Iglesias en todo el territorio Nacional. b) Constituir la Misión de la predicación del evangelio. c) Formar grupos de misioneros mediante la capacitación bíblica.- d) Establecer programas radiales, televisivos, medios escritos y comunicación cibernética de redes de computación (INTERNET).- e) Establecer y fomentar vínculos de Cooperación amplias con organismos e Iglesias de todos los rincones de tierras identificados con la doctrina de nuestra misión. f) Desarrollar programas de beneficio social como: atención a reos, hospitales, hogares de ancianos, sectores en crisis social y espiritual.- g) Elaboración de manuales, folletos, videos, afiches, boletines y otros requerimientos de divulgación que requiera la predicación del evangelio.- h) Impulsar actividades y programas que promuevan la transformación del ser humano mediante la enseñanza que promueve la predicación del evangelio y ejecutar otras actividades orientadas y aprobadas por la Asamblea General (DE LOS MIEMBROS). Arto. 7.- Pueden ser miembros de la Iglesia aquellas personas, hombres y mujeres que han recibido al señor Jesucristo en su corazón, que han confirmado su fe y han sido bautizados mediante la doctrina del Evangelio de Jesucristo y siempre que ostenten un cargo de liderazgo dentro de la Iglesia y que observen el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Dogmas y principios que cumplan con los ideales cristianos, además de presentar solicitud de membresía verbal o escrita a la Junta Directiva de la Iglesia. Arto. 8.- Derechos de los miembros entre otros están: a) Para ser electo para ocupar cargos en la Junta Directiva se debe tener en cuenta el liderazgo que represente dentro de la Iglesia; b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea y actividades que realizan en la Iglesia; c)- Representar a la Iglesia dentro y fuera del país cuando ha sido delegado por la Junta Directiva; d) Hacerse acreedor de las credenciales que los identifique como miembros de la entidad; e) El uso y disfrute de los edificios, templos, estructuras y cualquier otros bienes; f) Contribuir al sostenimiento económico de entidad. Arto. 9.- Deberes de los miembros: a) Cumplir con los presentes Estatutos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Cumplir con sus compromisos para el engrandecimiento de la ASOCIACION; c) Reconocer y respetar a las autoridades de la Asociación; d) Guardar y cuidar los principios de fe, doctrinas, credos y dogmas de la Asociación y otras que se generen de la propia y actividades propias de la Asociación.- Arto. 10.- Pérdida de la Membresía: a) Por renuncia hecha por escrito a la Junta Directiva; b) Por incumplimiento a los principios y fines de la Asociación y sus estatutos; la regulación de este inciso estará complementado en el Reglamento Interno que elaborará la Junta Directiva; c) Por fallecimiento; d) Por expulsión que también estará regulada en el respectivo

Reglamento interno.- Arto. 11. ORGANOS DE GOBIERNO. 1) La Administración y Dirección de la Asociación estará a cargo de: a) La Asamblea General; b) De la Junta Directiva.- Arto. 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los líderes que ostentan cargos dentro de la Asociación, presidida por el Presidente y pastor General de la Junta Directiva, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.- Arto. 13.- Las sesiones ordinarias la celebrarán por lo menos una vez al año, en el mes y día fijado por la misma Asamblea General.- Y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran o los temas que provoquen su convocatoria y la Junta Directiva lo disponga o lo pidan por escrito por lo menos un tercio de los miembros Activos de la Asociación.- Arto. 14.- Para que una Asamblea General se considere reunida deberán estar presentes en ella la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto informativo de la mayoría de sus miembros presentes; circunstancias que se harán constar en el acta correspondiente.- Si el día y hora señalado no concurrieren el quórum necesario, la sesión se celebrará válidamente al día siguiente en el mismo lugar y hora con los miembros que concurran. Arto. 16. Atribuciones de la Asamblea General a) Fijar los lineamientos y doctrinas para la actuación de la Asociación y tomar las medidas necesarias para la mejor consecución de sus fines y objetivos. b) Discutir, aprobar o rechazar los informes de la Junta Directiva. c) Reformar total o parcialmente los estatutos, el Reglamento, Cambios de objetivos, razón social, para lo que requerirá un quórum y votación de las dos terceras partes y de un setenta y cinco por ciento de los miembros, respectivamente; de igual manera podrá hacerlo con el Reglamento interno, d) Conocerá y resolverá los asuntos que le señalen los presentes Estatutos y Reglamento Interno, además resolverá todo lo no previsto en los presentes estatutos y cualquier otro asunto que le fuere sometido a su consideración y resolución. Arto. 17.- De la Junta Directiva: En receso de la Asamblea General, la Junta Directiva será el máximo órgano de Gobierno, y estará integrado por seis miembros que son: un Presidente, un Vicepresidente, una Secretaria, una Tesorera, dos Vocales, pudiendo tener a los asesores que crea conveniente, cuyas atribuciones se determinarán al momento de nombrarlos, quienes durarán en sus cargos dos años pudiendo ser o no reelectos total o parcialmente en períodos consecutivos.- Arto. 18.- Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva. a) Ser miembro de la ASOCIACION; b) Tener capacidad y conocimientos necesarios para desarrollar sus cargos y liderazgos; c) Ser miembros de un buen testimonio cristiano, estar en comunión, y ser bautizado; d) Tener mostrado interés en los objetivos que constituyen el propósito de la ASOCIACION.- Arto. 19. Sesiones de la Junta Directiva podrá determinar un calendario de sus sesiones ordinarias, en cuyo caso una vez fijadas las fechas, el lugar, y la hora no requerirá más convocatoria al efecto y extraordinariamente se reunirán cuantas veces sean convocadas por el Presidente, o quien haga sus veces. La convocatoria se hará con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la sesión.- Arto. 20. El quórum y decisiones de la Junta Directiva serán validadas con el voto favorable de la mayoría simples de sus miembros presentes. En caso de

empate el Presidente o quienes haga sus veces tendrá doble voto.- Arto. 21. Atribuciones de la Junta Directiva; a) Representar a través del Presidente Reverendo Pastor de la ASOCIACION; b) Supervisar y garantizar las actividades de esta Asociación; c) Crear los comités, comisiones, misiones, grupos de predicación, evangelización y otros organismos filiales para la consecución de sus objetivos, así como de nombrar y remover a las personas encargadas de ejecutarlas, delegando a las mismas atribuciones y facultades pertinentes para ponerlas en prácticas. Convocar a través del Presidente Reverendo Pastor, a la Asamblea General proponiendo la Agenda de los temas a tratar; e) Nombrar a los asesores legales y espirituales que sean necesarios; f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y de la propia Junta Directiva; g) Elaborar el Reglamento interno; h) Establecer y dirigir las relaciones de la Asociación con otras Instituciones u organismos a fines; i) Resolver cualquier otro asunto de administración y dirección ordinaria y demás facultades y atribuciones que ella disponga.- De existir alguna duda sobre quien corresponda o compete un asunto o se relacione con la ASOCIACION, deberán someterlo a conocimiento de la Asamblea General. Arto. 22.- Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva. a) Atribuciones del Presidente: a) Tendrá la representación legal, Judicial y extrajudicial con la facultad de un Apoderado Generalísimo; b) Podrá otorgar, sustituir, revocar poderes judiciales, pero necesitará la autorización de la Junta Directiva en pleno, para vender, gravar o enajenar en cualquier forma de bienes inmuebles y para contraer obligaciones que no sean de simple administración; c) Prescindir las sesiones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva; d) Firmar junto con el Secretario y Tesorero documentos propios de la índole de sus cargos; e) Nombrar los empleados y funcionarios que sean necesarios, para la buena marcha de la ASOCIACION; f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; g) Todas las demás atribuciones, facultades y actividades propias de la índole de su cargo. h) Nombrar a los pastores auxiliares, los cuales dependen directamente de él. Arto 23. Atribuciones del vicepresidente: a) Colaborar estrechamente con el presidente en el ejercicio de sus funciones y las que específicamente le designe y lo sustituirá haciendo sus veces en caso de ausencia temporal o definitiva, enfermedad o renuncia de este Arto. 24.- Atribuciones de la Secretaría: a) Ser el órgano de comunicación de la ASOCIACION; b) Levantar las actas, y custodiar los registros, archivos, libros y documentos que tengan relación a su cargo; c) Firmar junto con el presidente, credenciales a otorgarse; d) Firmar junto con el presidente los documentos de la índole de su cargo; e) Llevar el libro de miembros con sus anotaciones completas y actualizadas; f) Todas las demás funciones, atribuciones y actividades propias de la índole de su cargo; g) Será la encargada de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos, así como de los acuerdos en la Junta Directiva, y dependerá exclusivamente de la Asamblea General que será la encargada a dirimir conflictos entre él y la Junta Directiva, h) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, Doctrinas o dogmas, así como acto o procedimiento de un miembro, contrario a los fines de la asociación o contrario a la Moral y las Buenas Costumbres y Enseñanzas Bíblicas. I) Deberá además cumplir

con las funciones de su cargo, o que le imponga la ley o los presuntos Estatutos.- Arto. 25.- Atribuciones de la Tesorera. a) Guardará y custodiará los bienes y patrimonios de la ASOCIACION con estricto apego las normas, contabilidad y demás movimientos contables que tengan relaciones con las funciones de su cargo; b) Todo movimiento financiero deberá ir acompañado de la firma del presidente de la ASOCIACION; c) Estudiar los planes y proyectos de financiamiento y someterlos a la consideración del resto de los miembros de la Junta Directiva para su aprobación; d) Hacer los depósitos correspondientes que reciben en la Institución Bancaria electa por la Junta Directiva para su aprobación; e) Promoverá el aumento de patrimonio de la ASOCIACION; f) Todas las demás atribuciones propias de la índole de su cargo.- Arto. 26. Atribuciones de los vocales: Podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en el caso de falta de uno de ellos, sujetándose a las facultades o atribuciones señaladas por la misma Junta Directiva, con excepción de que no podrá sustituir al presidente.- Arto. 27. Patrimonio. El patrimonio de la Asociación, lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que pueden adquirir, el aporte voluntario de sus miembros u otros donantes, aportaciones, bonos, herencias o legados que recibieran de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, públicas o privadas, subsidio en ayuda material y financiera, diezmos, ofrendas, donaciones, etc. En fin todo valor que aumente o beneficie el patrimonio de la Asociación y de cualquier otra forma legal que no contravengan los presentes Estatutos, Escritura Constitutiva, Reglamento Interno y demás leyes del país.- Arto. 28.- Disolución y Liquidación: La Asociación podría disolverse por: a)- Resolución de la Asamblea General con las dos terceras partes de los miembros; b) Los casos de cancelación completados por la ley sobre personas Jurídicas sin fines de lucro (ley ciento cuarenta y siete). Los mismos miembros de esta Asociación decidirán el destino de los bienes de la misma, toda vez liquidadas sus obligaciones económicas; nombrando una comisión liquidadora la que se encargará de los compromisos contraídos con terceros.- Arto. 29.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados, total o parcialmente por la Asamblea General.- Arto. 30.- Disposiciones finales; La interpretación de los Estatutos así como las situaciones o casos no previstos por los mismos será resuelto por la Junta Directiva de la ASOCIACION, ajustados a los fines o propósitos, Estatutos y Reglamentos de esta entidad. Los presentes miembros, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Reverendo Pastor SILVIO JARQUIN PRADO, presidente del Ministerio Iglesia Fraternidad Santa para que gestione ante Asamblea Nacional la personalidad Jurídica de la Asociación. No habiendo otro asunto más a tratarse se concluyó esta sesión. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, alcance, valor y trascendencia legales de este acto, del significado de las cláusulas generales que aseguren su validez, sobre las denuncias hechas y estipulaciones implícitas y explícitas que hacen de la necesidad de recurrir ante la Asamblea Nacional a solicitar la aprobación de la correspondiente personalidad Jurídica y su posterior inscripción en las correspondientes entidades.- Leída que fue por mí el Notario

el contenido íntegro de esta escritura a los otorgantes quienes le dieron su expresa aprobación aceptándola en todas y cada una de sus partes sin hacer modificación alguna y firman junto conmigo el suscrito Notario que doy fe de todo lo relacionado.- PASO ANTE MIDEL REVERSO DEL FOLIO ONCE AL FRENTE DEL FOLIO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: REVERENDO PASTOR SILVIO JARQUIN PRADO, SILVIO JARQUIN AGUINAGA, JOSE ANTONIO ARAUZ LOPEZ, FERM MARIE JARQUIN, CARMEN HUMBERTO MONZON Y PABLO PATRICIO ZAMBRANA LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO EN ESTA CIUDAD A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.- LIC. PEDRO ANTONIO GONZALEZ BALMACEDA NOTARIO PUBLICO Y ABOGADO. HOJAS ANTERIORES NO. 3278332-3278333-3518969 Y 3522762 TODAS SERIE K.

POLICIA NACIONAL

Reg. No. 8253 – M. 788209 – Valor C\$ 170.00

NIC10-00014036

“ADECUACION DEL SISTEMA DE DETENCION PREVENTIVA DE LA POLICIA NACIONAL EN 10 DELEGACIONES POLICIALES DEPARTAMENTALES DE NICARAGUA (FASE II)”

CONVOCATORIA

**POLICIA NACIONAL
CONVOCATORIA A LICITACION
POR REGISTRO N° 013 - 2004
REMODELACION DEL AREA DE CELDAS DE LA
DELEGACION DEPARTAMENTAL DE ESTELÍ.**

La Policía Nacional de Nicaragua, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 21-2000 “Reglamento General de Contrataciones” Ley N° 349 “Ley de Reforma a la ley N° 323” que regula las normas y procedimientos de la contratación del sector público, pone en conocimiento e **invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción de obras verticales** y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio De Hacienda y Crédito Publico, interesadas en presentar ofertas para la Remodelación y/ o Construcción del área de celdas de la Delegación Policial Departamental de **Estelí**, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación por Registro**.

Esta Obra es financiada con **Fondos de Contravalor Japón-Nicaragua a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la

Licitación en Las Oficinas del **Proyecto Apoyo para la Policía Nacional, ubicadas en la Academia de Policía Walter Mendoza, Km. 11 ½ carretera Sur, los días 20, 21 y 22 de Julio del año 2004, de las 9:00am a las 4:00 PM.** El costo de este documento es de **C\$500.00** (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables, los que serán pagados en efectivo.

La Visita al sitio de la Obra será el día 23 de Julio del año 2004, a las 10:00 AM, en las Oficinas de la Policía Nacional del Municipio de Estelí.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la División de Administración General de la Policía Nacional, edificio N°4, Plaza el Sol, Managua a más tardar a las 2:00 PM del día 16 de Agosto del 2004. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

Managua, 13 de julio del 2004.

Los interesados podrán solicitar información relacionada con esta licitación a los teléfonos: 2657105-2657099

UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA POLICIA NACIONAL
2-1

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 08130 – M. 0736358 – Valor C\$ 1,155.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: CARIBBEAN TELEPHONE & TELEGRAPH, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

Clase (38)
PRESENTADA: 11 de Diciembre 1995.

OPONGASE:
REGISTRO PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL,
Managua, 6 de Abril 1999. MARIA SOLEDAD PEREZ DE RAMÍREZ, Registrador. Exp. No. 95-03491

Reg. 08131 – M. 0736357 – Valor C\$ 1,155.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Apoderada de: CARIBBEAN TELEPHONE & TELEGRAPH, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

Clase (38)
PRESENTADA: 11 de Diciembre 1995.

OPONGASE:
REGISTRO PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL,
Managua, 6 de Abril 1999. MARIA SOLEDAD PEREZ DE RAMÍREZ, Registrador. Exp. No. 95-03489.

3-2

Reg. No. 8186 - M. 0736434 - Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOTROPINA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO; VIGORIZANTES PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; VITAMINAS; ENZIMAS; PREPARACIONES QUE CONTIENEN MINERALES Y/O OLIGOELEMENTOS, EMPLASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; DESINFECTANTES, EQUIPO PARA DIAGNOSTICO Y PRUEBAS PARA USO FARMACÉUTICO, MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS FABRICADOS BIOLÓGICAMENTE Y/O GENÉTICAMENTE PARA ANÁLISIS MEDICO-DIAGNOSTICO; PRODUCTOS MEDICINALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-001467, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de mayo, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8187 - M. 0736435 - Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLDRIN

3-2
3589

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO; VIGORIZANTES PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; VITAMINAS; ENZIMAS; PREPARACIONES QUE CONTIENEN MINERALES Y/O OLIGOELEMENTOS, EMPLASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; DESINFECTANTES, EQUIPO PARA DIAGNOSTICO Y PRUEBAS PARA USO FARMACÉUTICO, MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS FABRICADOS BIOLÓGICAMENTE Y/O GENÉTICAMENTE PARA ANÁLISIS MEDICO-DIAGNOSTICO; PRODUCTOS MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001464, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de mayo, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8188 - M. 0736439 - Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOSUBEN-PISA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO; VIGORIZANTES PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; VITAMINAS; ENZIMAS; PREPARACIONES QUE CONTIENEN MINERALES Y/O OLIGOELEMENTOS, EMPLASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; DESINFECTANTES, EQUIPO PARA DIAGNOSTICO Y PRUEBAS PARA USO FARMACÉUTICO, MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS FABRICADOS BIOLÓGICAMENTE Y/O GENÉTICAMENTE PARA ANÁLISIS MEDICO-DIAGNOSTICO; PRODUCTOS MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001465, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de mayo, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8189 - M. 0736438 - Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSMOROL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO; VIGORIZANTES PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; VITAMINAS; ENZIMAS; PREPARACIONES QUE CONTIENEN MINERALES Y/O OLIGOELEMENTOS, EMPLASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; DESINFECTANTES, EQUIPO PARA DIAGNOSTICO Y PRUEBAS PARA USO FARMACÉUTICO, MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS FABRICADOS BIOLÓGICAMENTE Y/O GENÉTICAMENTE PARA ANÁLISIS MEDICO-DIAGNOSTICO; PRODUCTOS MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001466, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de mayo, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8190 - M. 0736433 - Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de IVAX PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

METASIN IVAX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, EN ESPECIAL UN PROTECTOR HEPATICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001488, diez de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de mayo, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8191 - M. 772222 - Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-56-2004

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2004-0000025

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: III, Folio: 56

Autor: Deborah Robb Taylor

Título: THE TIMES AND LIFE OF BLUEFIELDS

Fecha de Presentado: 1 de abril, del 2004

| A Nombre de | Particularidad |
|-------------|----------------|
|-------------|----------------|

Descripción:

La obra indaga sobre los orígenes y la formación social de Bluefields y apunta perspectivas para el desarrollo humano sostenible de futuras generaciones de la ciudad caribeña.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de abril del dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8192 - M. 0736400 - Valor C\$ 45.000

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en una etiqueta, que lleva pintado un delfín de color azul claro, con su respectivas aletas, dentro de un círculo blando y da la impresión que el delfín esta haciendo una pirueta que sobre sale la parte de la cabeza de la circunferencia, el borde de la circunferencia es de color azul, Clases: 30 y 31 Internacional, Exp. 2002-003041, a favor de CORPORACIÓN AGRÍCOLA, S.A., (AGRI-CORP), de República de Nicaragua, bajo el No. 70258, Tomo 212 de Inscripciones del año 2004, Folio 6, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08193 – M. 0736400 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARROZ EL FAISAN, Clases: 30 y 31 Internacional, Exp. 2002-003111, a favor de CORPORACION AGRICOLA, S.A. (AGRI-CORP)., de República de Nicaragua, bajo el No. 70259, Tomo 212 de Inscripciones del año 2004, Folio 7, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08194 – M. 0736400 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en una etiqueta, de la caricatura de una garza de pie que tiene de color amarillo y su pecho de color crema, su pico y su cresta es de color negro y amarillo y la sombra de su cuerpo, pico y cresta es de color morada, la garza se encuentra en una circunferencia que es de fondo blanco y su borde amarillo, Clases: 30 y 31 Internacional, Exp. 2002-003039, a favor de CORPORACION AGRICOLA, S.A. (AGRI-CORP)., de República de Nicaragua, bajo el No. 70260, Tomo 212 de Inscripciones del año 2004, Folio 8, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08195 – M. 0736400 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en una etiqueta que da la impresión, en su fondo una cordillera de montañas de color amarillo pálido y en l aparte debajo de color de tierra, pues encima de la parte de abajo se aprecia un arroz alegre que lleva en sus manos derecha un sombrero de vaquero de color amarillo, con cinta roja y un pañuelo que cubre la cara y parte del cuerpo de color rojo y con botas de vaquero de color blanca, que da la impresión que se encuentra alegre y salta de alegría, la cabeza es una cabeza larga que representa un arrocito y se encuentra riéndose dentro de una circunferencia, que su orilla es de color verde claro, Clases: 30 y 31 Internacional, Exp. 2002-003038, a favor de CORPORACION AGRICOLA, S.A. (AGRI-CORP)., de República de Nicaragua, bajo el No. 70257, Tomo 212 de Inscripciones del año 2004, Folio 5, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08196 – M. 0736400 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en CONSISTE EN EL BUSTO DE UNA MUJER, VESTIDO TIPICO DE UNA INDIA QUE SU VESTIDO TIENE UN ESCOTE, Y DA LA IMPRESIÓN QUE CUBRE DE HOMBRO A HOMBRO, ADEMÁS EN EL EXTREMO DE LOS HOMBROS PARECE QUE EL BUSTO FUE DIBUJADO QUE SIRVE DE FONDO TRES ESPIGAS DE ARROZ EN AMBOS LADOS, Clases: 30 y 31 Internacional, Exp. 2002-002825, a favor de CORPORACION AGRICOLA, S.A. (AGRI-CORP)., de República de Nicaragua, bajo el No. 70254, Tomo 212 de Inscripciones del año 2004, Folio 2, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8243 - M. 769638 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VPBABY, Clase: 25 Internacional, Exp. 2002-002471, a favor de VIDA PANAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Panamá, bajo el No. 70174, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 176, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8244 - M. 769637 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PACIFICO AZUL, Clase: 29 Internacional, Exp. 2003-001950, a favor de Trident Marine Holdigs, Inc., de República de Panamá, bajo el No. 70173, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 175, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8245 - M. 769636 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VPBABY, Clase: 20 Internacional, Exp. 2002-002470, a favor de VIDA PANAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Panamá, bajo el No. 70194, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 196, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8246 - M. 769635 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VPBABY, Clase: 12 Internacional, Exp. 2002-002469, a favor de VIDA PANAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Panamá, bajo el No. 70196, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 198, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8247 - M. 769634 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SPLASH, Clase 29 Internacional, Exp. No. 2003-001842, a favor de Trident Marine Holdings, Inc., de República de Panamá, bajo el No. 70175, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 177, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 8248 - M. 1003509 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLASTITANK, Clase 1 Internacional, Exp. No. 2003-003636, a favor de "ROTOMOLDEO DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA" conocida como "ROTOCAS", de República de Nicaragua, bajo el No. 70351, Tomo 212 de Inscripciones del año 2004, Folio 82, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8249 - M. 0241457 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió El Emblema: CONEJITO, Exp. No. 2003-002838, a favor de NELSON MARIO AGUILAR VALLE, de República de Nicaragua, bajo el No. 70281, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 20.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8250 - M. 0299527 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONEJITO, Clase 23 Internacional, Exp. No. 2003-002839, a favor de NELSON MARIO AGUILAR VALLE, de República de Nicaragua, bajo el No. 70229, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 227, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de junio, del 2004. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8251 - M. 1003507 - Valor C\$ 85.00

Abel Reyes Rivas, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

HOTEL CAMPO REAL

Para proteger:

UNESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE HSPEDAJE DE PRIMERA CLASE; BAR, RESTAURANTE; EVENTOS SOCIALES; CONVENCIONES; RECREO; SERVICIOS DE CENTRO EDUCATIVOS Y CULTURALES DE CUALQUIER NIVEL Y TODOS LOS RELACIONADOS AL GIRO NORMAL DE UN HOTEL.

Fecha de Primero Uso: dieciocho de mayo, del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001918, dieciocho de junio, del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 8005 - M. 715981 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutierrez Vasconcelos, Apoderado de ZAMBON GROUP S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FISIOGEN

Para proteger:

Clase 5

PRODUCTOS PARA USO GINECOLOGICO

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2004-0011839, once de junio del año dos mil cuatro. Managua dieciséis de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO DE TRABAJO

Reg. No. 8162

RESOLUCION No. 2336 -2001 CERTIFICACION

SONIA RIVERA GARCIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 171 se encuentra

la **RESOLUCIÓN NO. 2336-2001** que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2336-2001**. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua dieciséis de octubre del año dos mil uno, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha quince de octubre del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS SAN JOSE DE TERRABONA, R.L. (COOPACSJOS), R.L.** Constituida en el Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, a las ocho de la mañana del día veintitrés de Septiembre del año dos mil uno, Se inicia con 33 asociados, 27 hombres y 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL CORDOBAS NETOS) y pagado C\$ 1,050.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otorgase la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS SAN JOSE DE TERRABONA, R.L. (COOPACSJOS, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, GUILLERMO HERNÁNDEZ LOPEZ; Vicepresidente, CONCEPCIÓN CASTILLO OROZCO; Secretaria, SERAFÍN URBINA CANO; Tesorero (a), JUAN CASTELLON MOLINARES; Vocal, JOSE MARIA SOZA MANZANARES. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Ministerio del Trabajo, (f) LIC. SONIA RIVERA GARCIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil uno.- LIC. SONIA RIVERA GARCIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL COOPERATIVAS.-DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, MINISTERIO DEL TRABAJO.

Reg. No. 07993

RESOLUCION No. 2198 -2000

Lic. Eduardo José Meniccuci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio. 153 se encuentra la Resolución No. 2198-2000, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 2198-2000**. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, quince de Diciembre del año dos mil, a las dos y treinta minutos de tarde. Con fecha quince de Diciembre del año dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MICROBUSES RAPIDOS, TAXIS Y BUSES FUENTES DE VIDA, R. L.** Constituida en la ciudad de Managua, Municipio y Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día doce de Enero del año dos mil, se inicia con 22 Asociados, 15 hombres y 7 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 55,880.00 (cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta

córdobas netos) y pagado C\$ 55,880.00 (cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 Inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MICROBUSES RAPIDO, TAXIS Y BUSES FUENTE DE VIDA, R. L.** Presidente, Esmeralda Amador García; Vicepresidente, José Gabriel Alemán; Secretario, Amilkar Ramos; Tesorero, Víctor Navarrete; Vocal, Noel Lara Obando. Certifíquese la presente Resolución Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada , a los quince días del mes de diciembre del año dos mil.- (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de junio del año dos mil cuatro. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 8094 – M. 788277 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P. A. No. 0175 – 2003

VISTO RESULTA

La solicitud presentada por **RAQUEL AGUILAR PARRALES**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.-

CONSIDERANDO:

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN–Managua), Registrado con el No. 83, Página: 42 Tomo: VII del Libro de respectivo, extendido a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil uno.-

II.- Fotocopia de la Gaceta No.101 extendida a los treinta y tres días del mes de mayo del año dos mil dos, Página Número 3859 en la que fue publicado su título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.-

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los once días del mes de Noviembre del año dos mil tres, firmada por el Lic. Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de Miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1448 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica Profesional correspondiente.-

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)- 60504 – 01-N por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5.000.00) desde el día diecinueve de Agosto del año dos mil tres hasta el día dieciocho de Agosto del año del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los dieciochos días del mes de Agosto del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **RAQUEL AGUILAR PARRALES**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciocho de Agosto del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil tres,- Dr. Oscar Danilo Barreto Terán, Director Asesoría Legal.

Reg. No. 8093 - M. 984447 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. No. 0034-2004

VISTO RESULTA

La solicitud presentada por **MARTHA IVANIA URBINA MARTINEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), Registrado bajo el No. 486, Página 243, Tomo VII, del Libro respectivo extendido a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil tres.

II. Original de la Gaceta No. 163 extendida a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres, página número 4357/4358

en la que fue publicado su Título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres, firmada por el Lic. Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro Perpetuo No. 1480 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)-64910-01-N por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00) desde el día tres de noviembre del año dos mil tres hasta el día dos de noviembre del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los tres días del mes de noviembre del año dos mil tres, extendido por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **MARTHA IVANIA URBINA MARTINEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dos de noviembre del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Dr. Oscar Danilo Barreto Terán, Director Asesoría Legal.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 8752 - M. 788210-763630 - Valor C\$ 260.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 05-INTUR-2004

“ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS, TONERS Y CINTAS PARA IMPRESORAS Y FAXES”

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Estado, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la “*Adquisición de Cartuchos, Toners y Cintas para Impresoras y Faxes*”.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

2) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la Bodega Central de INTUR, conforme órdenes de compras bimensuales, por el plazo de ocho meses, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en córdobas no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos), en la Caja General de INTUR, ubicada en el edificio central, que sita del Hotel Crowne Plaza, una cuadra al sur y una cuadra abajo, Bolonia, Managua. El Documento podrá ser retirado en la oficina del Departamento Administrativo, ubicado en la misma dirección, previa presentación del recibo oficial de caja, los días 16, 20 y 21 de julio del año en curso.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas y Ley 349 “Ley de Reforma a la Ley de Contrataciones del Estado”.

5) Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares, en la Oficina del Departamento Administrativo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), a más tardar a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del 16 de agosto del año 2004 y deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.

6) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Las ofertas serán abiertas a las diez horas del 16 de agosto del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Salón de Conferencias de INTUR.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro. Ricardo Sáenz Herrera, Director Administrativo Financiero.

2-1

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Reg. No. 8097 - M. 738410/738412 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. CNE-RESTRINGIDA-PANELES-001/2004

El Comité de Licitaciones de la Comisión Nacional de Energía, encargado de realizar las contrataciones bajo la modalidad de Licitación Restringida y en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales

y jurídicas, proveedores de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para el suministro e instalación de diez sistemas fotovoltaicos comunales, para las comunidades del Municipio de La Libertad, Departamento de Chontales (Santa Julia, San Francisco de Camalote, El Castillo, Amores del Sol y San Buena Ventura).

Los oferentes interesados deberán presentar sus ofertas a más tardar a las 10:00 horas del día miércoles veintiocho de Julio del 2004. Así mismo, podrán obtener los documentos bases de la licitación en la dirección abajo indicada, a partir de la fecha de la publicación de éste aviso y hasta el día viernes dieciséis de Julio del 2004.

Comisión Nacional de Energía
 Director General Electrificación Rural
 Del Hospital Bautista 1c abajo, 120 varas al lago, contiguo al Ministerio de Defensa
 Tel: (505)222-5576/7089/3385
 Fax: (505)222-4629
 E-mail: dierural@cne.gob.ni; dcastillo@cne.gob.ni

En la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil cuatro. Ing. David López Carcache, **Presidente Comité de Licitación.**

2-2

GENERADORA HIDROELECTRICA,S,A

Reg. No. 08203 – M. 788810/788124 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

AVISO DE LICITACION PÚBLICA N°: 008-2004

PROYECTO: “SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOSE INSTRUMENTOS PARA EL SISTEMA DE MEDICIÓN COMERCIAL (SIMEC)”

1. La Empresa Generadora Hidroeléctrica, S.A., entidad Adquiriente a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, según la Resolución No. 013-2004 del Gerente General, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación vigente para el Suministro e Instalación de Equipos Eléctricos y/o Electrónicos, así como para los Instrumentos de Medición de Energía, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para: **Suministro, Montaje y Puesta en Funcionamiento de los Equipose e Instrumentos para el Sistema de Medición Comercial (SIMEC).**

2. Estas obras son financiadas con fondos propios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento

completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en: Las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicadas del Hospital Vélez Paíz, 200 mts al este, 50 mts al sur, los días comprendidos del **13 al 23 de julio del año en curso de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.**

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$1,000 (Un Mil Córdobas Netos)**, en tesorería de las oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Dólares, en la sala de juntas de la Gerencia General de HIDROGESA, a más tardar a las 03:00 p.m. del **jueves 09 de septiembre del año dos mil cuatro.**

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. Las ofertas serán abiertas a las **03:00 p.m. del jueves 09 de septiembre** del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de juntas de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA.

ING. FRANK J. KELLY, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2-2

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

Reg. No. 8091 – M. 788470 – Valor C\$ 850.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario en funciones del Consejo Municipal de Tola, Certifica que en el Libro de Actas que lleva el Consejo Municipal de Tola durante el año dos mil cuatro, se encuentra el

Acta Número Setenta la que en sus partes conducentes dice: ACTA NUMERO SESENTA Y NUEVE (69).- SESION EXTRAORDINARIA. En el Municipio de Tola, departamento de Rivas, constituidos en el local de la Alcaldía Municipal, el Consejo Municipal convocado conforme la Ley No. 40 y sus Reformas y el Reglamento Decreto No. 52-97, Arto. 28 y siguientes, a las diez y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de junio del año dos mil cuatro, en Sesión Extraordinaria, siendo el lugar y hora señalada conforme convocatoria, se encuentran presentes el Señor Alfonso Falcón, Alcalde, quien preside esta Sesión extraordinaria, también están presentes, los señores Concejales Jorge Luis Villagra, quien en su carácter de Secretario del Concejo Municipal procederá a levantar el Acta de la presente sesión extraordinaria, también están presentes los concejales Diego Raúl Aguilar, Leonidas García Obando y Miriam del Carmen Vanegas. Se encuentra presente también la Lic. María Inés Solís, Asesora. El señor Alfonso Falcón, pide a los asistentes cantar el Himno Nacional para dar por abierta la sesión y cumplir con el Punto Número UNO de esta Agenda y poder proceder a constatar el Quórum de Ley de conformidad con la Agenda del día. 2ª) CONSTATAción DE QUÓRUM.- El Alcalde procede a constatar el Quórum, estando presentes en esta Sesión extraordinaria los Señores Concejales Jorge Luis Villagra, Diego Raúl Aguilar, Leonidas García Obando y Miriam del Carmen Vanegas. Habiendo el Quórum requerido para llevar a cabo la sesión ordinaria, se procede con el tercer punto de la Agenda. Siguen partes inconducentes.... Siguen partes conducentes..... 4) **SOLICITUD DE REVISION DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA SOBRE DOSCIENTAS CUATRO MANZANAS (204MANZ.) DE PROPIEDAD IDENTIFICADA CON EL NUMERO 4,376, TOMO: 138, FOLIO: 58 Y 59, ASIENTO: 8, COLUMNA DE INSCRIPCIONES, SECCION DE DERECHOS REALES, LIBRO DE PROPIEDADES DEL REGISTRO PUBLICO DE RIVAS PROPIEDAD DE NATURALEZA RUSTICA UBICADA ENTRE LAS COMUNIDADES DE MANZANILLO, EL GIGANTE Y HACIENDA GUISCOYOL MUNICIPIO DE TOLA E IDENTIFICADA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: FINCA DEL SEÑOR MANUEL CENTENO. SUR: FINCA MANZANILLO, ESTE: COOPERATIVA PEDRO JOAQUIN CHAMORRO, RAUL CORDON Y BAYARDO ARGUELLO, OESTE: OCEANO PACIFICO. SOLICITUD PRESENTADA POR LOS SEÑORES RAUL CORDON, ARMEL GONZALEZ MUHSY DAVID RUIZ BARRIOS.** Los Señores antes referidos en Sesión Ordinaria realizada durante el mes de Mayo, espacio para abordar este punto, en la cual se acordó que el tema sería discutido en sesión extraordinaria. Los señores antes referidos, han manifestado que la Declaratoria les ha causado perjuicio tanto a los firmantes como a campesinos que fueron beneficiados con Títulos de Reforma Agraria, los que no fueron inscritos en su oportunidad y que actualmente por encontrarse inscrita la Declaratoria de Utilidad Pública, no pueden inscribir sus Títulos, por lo que solicitan la Revocación de esta Declaratoria, para lo cual adjuntaron al escrito presentado con fecha veintisiete de Mayo de este año los

siguientes documentos: 1) Testimonio de Escritura Número Doscientos Cuarenta y uno (241) Compraventa de Bien Inmueble. Escritura Pública otorgada a las cinco de la tarde del cinco de diciembre del año dos mil ante los oficios de la Notario Mercedes Mejía Incer, compareciendo los Señores Omar Bello Centeno y David Ruiz Barrios, a realizar compraventa de bien inmueble de Treinta y dos hectáreas con cinco mil treinta y ocho punto cero doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (32 Has. 5038.0248 m2), equivalente a Cuarenta y Seis manzanas con diez mil treinta y ocho punto ocho mil noventa y nueve varas cuadradas (46 Manz. 1038,8099 vrs2), con los siguientes linderos: Norte: Orlando Pineda, Sur: Raúl Córdón, Este: Omar Bello, C. Inner J. Duran, Sr. Leonidas Ruíz, Pedro S. Potoy, Lorenza F. Calderón y Otros. Oeste: Costa del Pacífico. inscrita bajo el Número 31,510, Asiento: 1ro., Folios: 242 y 243, Tomo: 330, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Rivas, con fecha cuatro de abril de año dos mil uno y Certificado Catastral actualizado con fecha once de Junio del 204. 2) Testimonio de Escritura Número Noventa y Tres (93) Autodesmembración. Escritura Pública otorgada a las cuatro de la tarde del diez de julio de año dos mil tres ante los oficios del Notario Javier Cárdoza, compareciendo el Señor David Ruiz Barrios, a realizar autodesmembración de la cantidad de tres mil ochocientos once punto cuatro mil cincuenta y cuatro varas cuadradas con los siguientes linderos: Norte: Julius Helental, SUR: Calle interna y Orlando Pineda, Este: Resto de la Propiedad, Oeste: Calle de las Salinas Area Municipal, inscrita bajo el Número 33,690, Asiento: 1ro., Folios: 293 y 294, Tomo: 356, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Rivas, con fecha veinticuatro de julio del año dos mil tres. Certificado Catastral actualizado con fecha once de Junio del 204. 3) Carta remitida por el Director Ejecutivo del Ineter de Managua, dirigida al Ingeniero Armel González con fecha 26 de junio del 2002, en la cual expresa que el lote de terreno de la Finca Guiscoyol de 204 manzanas que la Alcaldía de Tola expropió al Estado de Nicaragua, no cumplió con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Actualización y Mantenimiento de Catastro, ni se solicitó Certificado Catastral. 4) Certificado Registral de propiedad denominada Sitio de Cuascoto o Wiscoyol, desde el año 1904 hasta la desmembración, solicitado por el Señor David Ruiz Barrios sobre las fincas números 31,511, 31,521, y 31,522, y otorgada con fecha dos de abril del año dos mil dos por el Registro Público y Mercantil. 5) Certificado Registral de Propiedad identificada Número 4,376, Folios: 58 y 59, Tomo: 138, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales de Libro de Propiedades del Registro Público de Rivas, otorgada con fecha 21 de Mayo del 2002. 6) Certificado Registral de Propiedad identificada con el Número 4,376, Asiento No. 90, Folios: 86 y 160 del Tomo: 138, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales de Libro de Propiedades del Registro Público de Rivas, otorgado con fecha catorce de junio del dos mil cuatro. 7) Carta remitida por la Ingeniera María Auxiliadora Gómez, Delegada Departamental de Rivas, dirigida al Alcalde Señor Alfonso Falcón y Concejo Municipal, en la que informa que la Declaración de Utilidad Pública que hiciera el Concejo Municipal de Tola con fecha veintisiete de enero del año dos mil, sobre propiedad

identificada con el Número 4,376, Asiento No. 90, Folios: 86 y 160 del Tomo: 138, ubicada en las comunidades de Manzanillo, El Gigante y Hacienda Guisocoyol, Municipio de Tola, e identificada con los siguientes linderos: Norte: Finca del señor Manuel Centeno. Sur: finca Manzanillo, Este: Cooperativa Pedro Joaquín Chamorro, Raúl Cordón y Bayardo Arguello, Oeste: Océano Pacífico, afecta a personas beneficiarias de Títulos de Reforma Agraria emitidos desde el año 1994, aduciendo que la Declaratoria no cumplió con los trámites establecidos por el Director de la Oficina de Titulación Rural, Lic. Marcos Centeno lo que a su juicio carece de asidero legal, por lo que solicita que el Concejo Municipal de Tola proceda a revocar dicha Declaratoria y en consecuencia se proceda a la cancelación de dicha inscripción ante el Registro Público y Mercantil del Departamento de Rivas. 8) Certificación de Acta Número Cincuenta y Siete, que contiene Declaratoria de Utilidad Pública de las 204 Manzanas de terreno ubicada en las comunidades de Manzanillo, El Gigante y Hacienda Guisocoyol, Municipio de Tola, la que integra y literalmente dice: CERTIFICACION. El suscrito Secretario en funciones del Consejo Municipal de Tola, Certifica que en el Libro de Actas que llevó el Consejo Municipal de Tola durante el año dos mil, se encuentra el Acta Número cincuenta y siete la que en sus partes conducentes dice: ACTA NO. 57 SESION ORDINARIA. En el Municipio de Tola, a las 9:30 A.M. horas del día jueves veintisiete de Enero del año dos mil, en el local de la Alcaldía, el Concejo Municipal de Tola, celebra sesión ordinaria, esta fue presidida por el señor Alcalde Eddy Dtrinidad Segura. En la misma asisten los señores concejales: Roberto Martínez García, Dalia María Bustos, Mario José Acevedo y Ramón E. Prudente Larios. Así mismo, tuvimos la presencia del Señor Vice-Alcalde Omar Guzmán Torrez. Seguidamente el Secretario del Concejo, con el visto bueno del Alcalde procedió a constatar el quórum y Certifica que existe la asistencia necesaria para proceder (100%) por lo que la sesión se declara pública a las 9:40 am horas. Luego pasamos a discutir la agenda del día la cual queda aprobada y establecida de la siguiente manera: 1- Revisión de Acuerdos. 2- Informe de Alcalde y Vice-Alcalde. 3- Informe Financiero. 4- Arriendo de las Costas. 5- Análisis sobre resolución de Contraloría General de la República. 6- Declaración de Parque Ecológico Municipal. 7- Aprobación de licitación de servicios topográficos. 9- Realización de Sesión extraordinaria para analizar pérdida de condición del señor Alcalde. 10- Puntos Varios: * Desarrollo de la Agenda..... Siguen partes inconducentes..... Siguen partes conducentes. 6- Declaración de Parque Ecológico Municipal. El Concejo Municipal de Tola, en aras de proteger, conservar y desarrollar los recursos naturales de nuestras áreas costeras, y con el fin de defender lo que en derecho nos corresponde, acuerda de forma unánime emitir la siguiente resolución la que integra y literalmente dice: -Resolución Municipal número uno (1) del año dos mil. El Concejo Municipal de Tola, en uso de las facultades que le confiere la Ley NO. 40 y 261 Reforma y Adiciones a la Ley No. 40 "Ley de Municipios", aprueba la siguiente resolución. Considerando. Que es obligación del Gobierno Municipal el Desarrollar, conservar y controlar el uso racional del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales

como base del desarrollo sostenible de nuestro Municipio. Considerando. Que es facultad del Gobierno Municipal el fomentar iniciativas locales de conservación y protección de los recursos naturales así como su control y vigilancia. Considerando Que es facultad del Gobierno Municipal el declarar y establecer Parques Ecológicos Municipales tendientes a promover la conservación de los recursos naturales del Municipio. Considerando. Que es un derecho de los nicaraguenses el habitar en un ambiente saludable. Considerando Que en virtud de la función social de la propiedad, esta se encuentra sujeta a expropiación por causa de utilidad pública y de interés social según lo establece el Arto. 44 de nuestra Constitución Política. Por tanto En uso de las facultades que le confieren los Artos. 2,5 y 6 del Decreto 229 "Ley de Expropiación" y Artos. 44,60 y 177 de la Constitución Política y Arto. 7 inciso 8 literal d) de la Ley 40 y 261 Reformas y Adiciones a la Ley NO. 40 "Ley de Municipios" Resuelve. Arto. 1: Declarar de Utilidad Pública un área de terreno de naturaleza rústica ubicada entre las comunidades de Manzanillo, El Gigante y Hacienda Guisocoyol Municipio de Tola, Departamento de Rivas, el que será destinado para Parque Ecológico Municipal. Arto. 2: Del área expropiada será beneficiado el Municipio de Tola. Arto. 3: El área afectada por la presente expropiación es propiedad del Estado de Nicaragua, y tiene un área de Doscientos Cuatro Manzanas que se ubican dentro de los siguientes linderos: NORTE. FINCA DEL SEÑOR MANUEL CENTENO, SUR: FINCA MANZANILLO, ESTE: COOPERATIVA PEDRO J. CHAMORRO, RAUL CORDON Y BAYARDO ARGUELLO Y OESTE: OCEANO PACIFICO de por medio terrenos ejidales de la Alcaldía. El área objeto de la presente expropiación se encuentra inscrita bajo Número 4,376; Tomo: 138; Folio: 58 y 59; Asiento: 8; Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de este departamento. Arto. 4 Nómbrase como unidad ejecutora de la presente expropiación, así como para todo lo relacionado a la adquisición de los Derechos Reales y demás derechos afectados por esta resolución al Vice-Alcalde Municipal, señor Omar Guzmán Torrez, ante quien deberá (n) comparecer la (s) personas que se considere (n) afectado (s) en sus derechos, dentro del término de quince días (15), según las disposiciones del Arto. 4 del Decreto 229 Ley de Expropiación, para llegar a un advenimiento sobre el monto y la forma de pago de la indemnización a que tenga derecho. Arto. 5: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Arto. 6: Libérese certificación para los fines de Ley. Dado en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil. Siguen partes inconducentes..... Siguen partes conducentes.... No habiendo más a que referirnos, se cierra la sesión en el local de la Alcaldía a las 6:55 P.M. horas de la fecha inicialmente mencionada. Firman esta Acta los siguientes: Siguen firmas ilegibles del señor Alcalde Eddy Trinidad Segura (Alcalde) R. Martínez G. Roberto Martínez García (Secretario), D. Bustos C. Dalia M. Bustos C. (Concejal) M.A.O. Mario José Acevedo O. (Concejal) Ramón P.L. Ramón Prudente L (Concejal). La presente certificación consta de dos hojas de papel membretado de la Alcaldía de Tola y la extiendo a solicitud del Señor Alcalde Alfonso Falcón, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Sigue firma ilegible del

Concejal Jorge Luis Villagra Secretario del Concejo Municipal. El Alcalde expresa sobre este punto que es necesario pronunciarse. El Concejal Jorge Luis Villagra expresa que de acuerdo a la documentación presentada y a lo solicitado por la Delegada Departamental de Rivas, Ingeniera María Auxiliadora Gómez, es necesario proceder a la revocación de la Declaratoria. Está de acuerdo con esto el Señor Alcalde y demás concejales, pues están claros que por falta de una asesoría en ese momento no se logró comprobar si era totalmente del Estado la propiedad Declarada de Utilidad Pública de un área de terreno de naturaleza rústica ubicada entre las comunidades de Manzanillo, El Gigante y Hacienda Guiscoyol Municipio de Tola, Departamento de Rivas, para ser destinado a un Parque Ecológico Municipal, y sobre un área de Doscientos Cuatro Manzanas que se ubican dentro de los siguientes linderos: NORTE. FINCA DEL SEÑOR MANUEL CENTENO, SUR: FINCA MANZANILLO, ESTE: COOPERATIVA PEDRO J. CHAMORRO, RAUL CORDON Y BAYARDO ARGUELLO Y OESTE: OCEANO PACIFICO. Una vez escuchado los planteamientos y discutido el punto, tanto el Alcalde somete a consideración del Concejo Municipal la siguiente propuesta de Resolución: RESOLUCION No. 005-004 REVOCACION DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CONTENIDA EN ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO CINCUENTA Y SIETE REALIZADA A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SOBRE UN AREA DE DOSCIENTAS CUATRO MANZANAS DE TERRENO UBICADAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE. FINCA DEL SEÑOR MANUEL CENTENO, SUR: FINCA MANZANILLO, ESTE: COOPERATIVA PEDRO J. CHAMORRO, RAUL CORDON Y BAYARDO ARGUELLO Y OESTE: OCEANO PACIFICO, PROPIEDAD INSCRITA BAJO EL NUMERO 4,376; TOMO: 138; FOLIO: 58 Y 59; ASIENTO: 8; COLUMNA DE INSCRIPCIONES, SECCIÓN DE DERECHOS REALES DEL LIBRO DE PROPIEDADES DEL REGISTRO PÚBLICO DE ESTE DEPARTAMENTO. CONSIDERANDO. I. Que la Constitución Política de Nicaragua, expresa que los Municipios gozan de Autonomía Política administrativa y financiera. La Administración y Gobiernos de los mismos corresponde a las autoridades municipales. II. Que los Gobiernos Municipales tienen competencia en materia que incida en el desarrollo socio-económico y en la Conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial, tienen el deber de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión en todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y las Leyes. III. Que existe de parte del Concejo Municipal el respeto al derecho de propiedad privada. IV. Que así mismo se ha recibido solicitud de parte de los propietarios afectados por la Declaratoria, señores RAUL CORDON MORICE, ARMEL GONZALEZ MUHS, DAVID RUIZ BARRIOS, pidiendo la revocación de la Declaratoria de Utilidad Pública del área en mención. V. Que según consta en Certificación de Acta Número Cincuenta y Siete del veintisiete de enero del año dos mil, el Concejo Municipal declaró de utilidad pública un área de doscientas cuatro manzanas de terreno de naturaleza rústica

para la creación de un parque ecológico, propiedad identificada con el NUMERO 4,376; TOMO: 138; FOLIO: 58 Y 59; ASIENTO: 8; COLUMNA DE INSCRIPCIONES, SECCIÓN DE DERECHOS REALES DEL LIBRO DE PROPIEDADES DEL REGISTRO PÚBLICO DE ESTE DEPARTAMENTO. VI. Que así mismo, se ha recibido documentación de la Delegada de la Oficina de Titulación Urbana, expresando los perjuicios que ocasiona esta Declaratoria a los beneficiarios de Títulos de Reforma Agraria emitidos desde el año mil novecientos noventa y cuatro, quien además solicita al Concejo Municipal la Revocación de la Declaratoria sobre propiedad identificada con el NUMERO 4,376; TOMO: 138; FOLIO: 58 Y 59; ASIENTO: 8; COLUMNA DE INSCRIPCIONES, SECCIÓN DE DERECHOS REALES DEL LIBRO DE PROPIEDADES DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS. POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley No 40 y 261 "LEY DE MUNICIPIOS" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 162 del 26 de Agosto de 1997. RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CONTENIDA EN ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO CINCUENTA Y SIETE REALIZADA A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL Y QUE RECAYERA SOBRE UN AREA DE DOSCIENTAS CUATRO MANZANAS DE TERRENO UBICADAS ENTRE LAS COMUNIDADES DE MANZANILLO, EL GIGANTE Y HACIENDA GUISCOYOL MUNICIPIO DE TOLA, LA QUE SE ENCUENTRA COMPREDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE. FINCA DEL SEÑOR MANUEL CENTENO, SUR: FINCA MANZANILLO, ESTE: COOPERATIVA PEDRO J. CHAMORRO, RAUL CORDON Y BAYARDO ARGUELLO Y OESTE: OCEANO PACIFICO, PROPIEDAD INSCRITA BAJO EL NUMERO 4,376; TOMO: 138; FOLIO: 58 Y 59; ASIENTO: 8; COLUMNA DE INSCRIPCIONES, SECCIÓN DE DERECHOS REALES DEL LIBRO DE PROPIEDADES DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS. SEGUNDO: AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE TOLA, A REALIZAR LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL EN EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA REVOCADA EN EL NUMERAL PRIMERO DE ESTA RESOLUCION Y QUE REFIERE A LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON EL NUMERO 4,376; TOMO: 138; FOLIO: 58 Y 59; ASIENTO: 8; COLUMNA DE INSCRIPCIONES, SECCIÓN DE DERECHOS REALES DEL LIBRO DE PROPIEDADES DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS. TERCERO: En Consecuencia y para los efectos de respeto y preservación de la propiedad privada, someter a revisión los Contratos de Arriendo que recaigan sobre Propiedad Privada y proceder a la rescisión de los mismos. CUARTO: La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. QUINTO: COPIESE Y NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS PARA LOS EFECTOS DE LEY. Dado en el Municipio de Tola, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro. Hasta aquí la propuesta presentada por el señor Alcalde quien deja la propuesta para ser discutida y revisada por este Consejo Municipal. No existiendo oposición a la propuesta presentada por el Alcalde, se procedió a la votación de la propuesta presentada por el Señor Alcalde, y todos de manera unánime y a mano alzada ACUERDAN:

PRIMERO: APROBAR DE MANERA UNANIME LA RESOLUCION No. 005-004 DE REVOCACION DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CONTENIDA EN ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO CINCUENTA Y SIETE REALIZADA A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SOBRE UN AREA DE DOSCIENTAS CUATRO MANZANAS DE TERRENO UBICADAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: FINCA DEL SEÑOR MANUEL CENTENO, SUR: FINCA MANZANILLO, ESTE: COOPERATIVA PEDRO J. CHAMORRO, RAUL CORDON Y BAYARDO ARGUELLO Y OESTE: OCEANO PACIFICO, PROPIEDAD INSCRITA BAJO EL NUMERO 4,376; TOMO: 138; FOLIO: 58 Y 59; ASIENTO: 8; COLUMNA DE INSCRIPCIONES, SECCIÓN DE DERECHOS REALES DEL LIBRO DE PROPIEDADES DEL REGISTRO PÚBLICO DE ESTE DEPARTAMENTO. SEGUNDO: AUTORICESE AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLA A PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCION PARA QUE SURTA LOS EFECTOS DE LEY. TERCERO: AUTORICESE AL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOLA A LIBRAR LA CERTIFICACION DE LA PRESENTE ACTA PARA LOS FINES DE LEY. CUARTO COPIESE, PUBLIQUESE Y EJECUTESE. No habiendo más puntos que tratar se sierra la presente sesión a las tres y treinta minutos de la tarde del diecisiete de junio del año dos mil cuatro firmando todos Alcalde y concejales la presente acta Siguen firmas ilegibles del Alcalde Alfonso Falcón y de los concejales Jorge Luis Villagra Diego Raúl Aguilar, Miriam del Carmen Vanegas, Leonidas García Obando. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, la presente certificación consta de ocho folios de papel membretado de la Alcaldía Municipal de Tola, los que firmo, sello y rubrico en el Municipio de Tola, Rivas, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil cuatro. Jorge Luis Villagra, Secretario Concejo Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8173 - M. 739033 - Valor C\$ 135.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN DERECHO**, presentada por **LUIS ALBERTO FERNANDEZ OPORTA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de la Habana, Cuba el 11 de Julio de 2003, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria número dieciocho, del 08 de Junio del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN DERECHO**, de **LUIS ALBERTO FERNANDEZ OPORTA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud del Departamento de Derecho. y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADO EN DERECHO**, de **LUIS ALBERTO FERNANDEZ OPORTA** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 47, Folios 51, 52, Tomo III. Managua, 25 de Junio del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil cuatro.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 08172 - M. 970957 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 277, Tomo V, Partida 831 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

XIOMARA MARÍA PEREZ TREWIN, natural de Matagalpa Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (ai) Lic. Tomás Téllez Ruiz

Es conforme. Managua, veinticinco de Junio del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8174 - M.1223376 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 43, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BAYARDO NOEL LINARTE ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Junio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8175 - M.3044502 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 392, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAREN REGINA ROMERO GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Junio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8176 - M.791270 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 172, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La**

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. **POR CUANTO:**

JAIRO RODOLFO MORENO TOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Junio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8177 - M.3044117 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 97, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARÍA JESUS CACERES DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Abril de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 08178 - M. 867087 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 015, bajo el Número 037, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**. **POR CUANTO:**

JOSÉ FERNANDO LOZANO VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de mayo del año 2004. Rector de la Universidad, Francisco José Martínez Cano. Secretario General, Lic. Rafael Sagastume López.- Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 08179 - M. 767033 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 017, bajo el Número 045, Tomo III del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

BYRON FRANCISCO AVERRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de Julio del año 2004. Rector de la Universidad, Francisco José Martínez Cano. Secretario General, Lic. Rafael Sagastume López.- Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 08180 - M. 788078 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Treinta y nueve, Asiento trescientos sesenta y cuatro, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

IGNACIO ALBERTO FLORES BROOKS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil tres.- (f) Rectoría: Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría Margareth Banchs; (f) .- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, nueve de Enero del dos mil cuatro.- Lic. Xochil Zamora Castillo, Secretaria General,

Reg. No. 08181 - M. 788306 - 788051 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No 097, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ROSA VIRGINIA MARTINEZ MORAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los un días del mes de Junio del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 08182 - M. 992267 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega U.A.CH, Certifica que a la página Catorce, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Sistemas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de CHINANDEGA –POR CUANTO:**

MARTHA ANNARY QUINTANA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Y Sistemas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Abril del año dos cuatro.- El Rector de la Universidad: Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario

General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, diecinueve de Abril del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 8183 - M. 767440 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 542, Página 275, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARÍA JOSÉ GARCÍA JIMENEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementito Solares Castillo.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1999.- Lic. Rafael Ernesto Rivas Director de Registro.

Reg. 08202 - M. 788314 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante número 22, página 22, Tomo I, el Título a nombre de:

FATIMA YUBETH ALEMAN ALVAREZ, natural de Rivas, Departamento de la Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del Año Dos mil Cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 06570 - M. 169378 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ingenierías** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingenierías**, para obtener el grado de Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana Bonilla.

Es conforme. Managua, veinticinco de Mayo de 2004. – Lic. Ricardo Fonseca, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 08204 - M. 728284 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 10, Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JEANNETTE DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ QUIROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Humanidades**, con mención en **Teología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de enero de dos mil cuatro.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 08205 - M. 970963 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 214, Tomo V, Partida 644 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAHAIRA VANESSA TORRES MADRIGAL, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintinueve de Marzo del 2004. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 08206 – M. 779286 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 11, Partida No. 26, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA**, **POR CUANTO:**

FLORESMIRNA LACAYO MALTEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Ingeniero en Sistema, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, once días del mes de diciembre del 2002. Alvaro Leonel García, Director. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 08207 - M. 1003529 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 024/025, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VIRGINIA DEL SOCORRO SILVA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil con Especialidad en Gestión en Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelley Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 17 de Febrero de 2004. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 08208 – M. 0749408 – Valor C\$ 135.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN DERECHO**, presentada por **DANILO AUGUSTO ROSALES**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad De Paris I-Panthéon-Sorbone, París, Francia, el 13 de Septiembre de 1994 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria número dieciocho, del 08 de Junio del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad

Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN DERECHO**, de **DANILO AUGUSTO ROSALES DIAZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Departamento de Derecho, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cuatro. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 08209 - M. 728283 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 941, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAYRA ROSA ALEMAN CONDEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre del 2003. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08210 - M. 728282 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 941, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LIGIA MARIA LEIVA PIEDAD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre del 2003. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08211 - M. 1003539 - C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 314, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JOSE JUAN CUAN COYAC, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Abril del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08212 - M. 791327 - C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 28, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA JULIA GARCIA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08213 - M. 787997 - C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO CORDOBA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Junio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08227 – M. 772249 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**, se inscribió mediante Número 69, Página 69, Tomo I, el Título a nombre de:

LUIS EDMUNDO TELLER ZAPATA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 08228 – M. 788103 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana

de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**, se inscribió mediante Número 61, Página 61, Tomo I, el Título a nombre de:

CRISTOPHER ALEJANDRO LOPEZ MONTIEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 08229 – M. 767155 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas**, se inscribió mediante Número 99, Página 99, Tomo I, el Título a nombre de:

LUISA ESMERALDA LOPEZ BALTODANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 08230 – M. 970023 – Valor C\$ 80.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de

Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas**, se inscribió mediante Número 09, Página 09, Tomo I, el Título a nombre de:

ANA MARIA MAYORGA CANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. No. 08231 – M. 0996530 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Electrónica y Computación**, se inscribió mediante Número 110, Página 110, Tomo I, el Título a nombre de:

JESSENIA ISABEL ARAICA VELASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 08232 – M. 168164 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Electrónica y Computación**, se inscribió mediante Número 87, Página 87, Tomo I, el Título a nombre de:

BAYARDO ALEXANDER CASTRO BATRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 08233 – M. 779667 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Electrónica y Computación**, se inscribió mediante Número 118, Página 118, Tomo I, el Título a nombre de:

RENE DOMINGO GOMEZ HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 08234 – M. 772250 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**, se inscribió mediante Número 66, Página 66, Tomo I, el Título a nombre de:

EVA MARIA GONZALEZ TELLER, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 08235 - M. 1003534 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1370, Página 340, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KARELIA DEL ROSARIO TORUÑO MONTENEGRO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cinco de julio de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08236 - M. 1003532 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 109, Página 55, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CRISTIAN ALEXANDER WASHINGTON HERRERA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, dos de junio del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08237 - M. 1003533 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 122, Página 61, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIO ALFONSO BALTODANO GUTIERREZ, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, dos de junio de dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08238 - M. 788112 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1394, Página 352, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AMALIA LUCIA RUIZ DUARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, dos de junio de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08239 - M. 791322 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1381, Página 346, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE ULISES RODRIGUEZ CAJINA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cinco de julio de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08240 - M. 791323 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1383, Página 347, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOHANNY DEL CARMEN SALTY MATAMOROS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, cinco de julio de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08241 - M. 979546 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

CELIA MARGARITA CAMACHO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera, Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 124, Tomo IX, Folio 124 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, dos de junio del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. 08214 - M. 867086 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 733, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA CASTILLO TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08215 - M. 788115 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JOHANA ARGENTINA TORRES FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08216 - M. 1003517 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 122, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y

Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ALBALINA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08217 - M. 794222 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 39, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EVERT JOSE MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08220 - M. 1233869 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

TANIA LISSETTE CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de Junio de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08221 - M. 1233867 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 83, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA CONTRERAS SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de Junio de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08218 - M. 3044277 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 331, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

WILLIAM JOSE OSEJO PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Noviembre de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08219 - M. 2732986 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 427, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

PEDRO ANTONIO CASTILLO SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Junio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08222 - M. 0738480 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas**, se inscribió mediante Número 117, Página 117, Tomo I, el Título a nombre de:

MARTA REGINA CHENG PEÑA, natural de Bluefields, Departamento de la Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

SECCION JUDICIAL

RESOLUCION

Reg. No. 8092 – M. 736972 – Valor C\$ 85.00

Exp. No. 164/2001

TRIBUNAL DE APELACIONES, CIRCUNSCRIPCION MANAGUA, SALA CIVIL NÚMERO DOS. Managua 20 de Febrero de dos mil cuatro. Las once y veinte minutos de la mañana. **PORTANTO:** De conformidad con lo antes expuesto y Artos.424,426,436 y 446 Pr. Los Suscritos Magistrados Del Tribunal de Apelaciones, Circunscripción Managua, Sala Civil Número Dos, **RESUELVEN:** NO ha lugar al recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **JOSÉ RENE AROSTEGUI HERNANDEZ**, quien actúa en su carácter de procurador específico como Delegado del Procurador General de Justicia y en representación del Estado de Nicaragua en contra de la providencia de las ocho y treinta y ocho minutos de la mañana del doce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por el juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, en consecuencia se Confirma dicho auto Cópiese. Notifíquese y con testimonio concertado de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.- (F) Gerardo Rodríguez O. (f) Perla M. Arróliga B. (f) BARQUERO. (f) Sria ilegible. Es conforme con su respectivo original del que fue debidamente copiado y cotejado, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.-

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. 8095 – 788477 – Valor C\$ 85.00

Lucía Rosa García Reyes, solicita ser declarada heredera en unión de sus hermanos: **Dora María, María Justina, Juana Isidra, Concepción**, todos de apellidos **García Reyes** de un bien urbano inscrito bajo el número diecisiete mil setecientos noventa y seis, Asiento Primero, Folio Noventa y tres, del Tomo cinco del Registro Público de la Propiedad. Linderos: Norte: Rafael Cornejo; Sur: Calle de en medio, Rafael Cornejo, antes Rosa Silva; Oriente: María Justa García de Romero; Poniente: Dora María García Reyes, un bien rústico, ubicado en ALMESA un kilómetro al Norte, Comarca San Benito, Chinandega, que al morir dejó su padre **Román Adolfo García Armas**.- Opóngase. Juzgado Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, veintinueve de Junio del año dos mil cuatro.- Paula Salinas H., Secretaria.-

Reg. No. 8096 – M. 788282 - Valor C\$ 130.00

María Sofía González Duarte, solicita se le declare heredera Universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto esposo **Saúl Pantaleón Moraga Mejía**, entre

los bienes se encuentra una propiedad de cien hectáreas de extensión superficial, ubicada en margen del Río Mico, con los siguientes linderos particulares. Norte: Finca de Pedro Chavarría, Río Mico de por medio; Sur: Finca de Mayor (G. N.) Gregorio Ríos, trocha de por medio; Oriente: Finca antes de Lui Díaz, hoy Serapio Obando; y Poniente: Finca de Rafael Gatica, la que se encuentra inscrita en Número 8580, Asiento 5to., Folio 76, Tomo 125, Libro de Propiedades, Diario Número 6538, Folio 18, Tomo 62., cincuenta semovientes, tres caballos y cuarenta y siete reses, herrados con el Fierro que se dibuja S. M. UNIDOS. Interesados opóngase, en el término de ley. Dado en Juzgado Civil de Rama, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil cuatro.- Lic. Carlos Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil.- Casta Emilia Ruiz, Secretaria Actuaciones.

Reg. No. 08157 – M. 788084 – Valor C\$ 45.00

PASTORA PARRALES ULLOA unión hijos, solicita declararse herederos de su difunto esposo y padre, respectivamente **Guillermo Antonio Cabrera Moya**, en bienes, derechos, acciones. Oponerse. Juzgado Civil de Distrito. Granada, veinticinco de junio del dos mil cuatro. Róger Abelardo Pérez Vega, Juez de Distrito Civil. Sammy Granera, Srio.

1

Reg. No. 08158 – M. 790930 – Valor C\$ 85.00

SANDRA RAFAELA GOMEZ GARCIA, mayor de edad, casada, auxiliar de Enfermería y de este domicilio, solicita ser Declarada Heredera Universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su padre la señor **HERBERTO GOMEZ BEARZI (q.e.p.d)**, quien tenga igual o mejor derecho. Opóngase en el término legal. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cuatro. Dra. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero de Distrito de Managua. Lic. R. Zelaya Corea, Secretaria.

1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 8199 – M. 1003508 – Valor C\$ 45.00

De la demanda de Cancelación de Hipoteca promovida por Miguel Ángel Solórzano López en contra de la Corporación Century S. A representada por el señor **JORGE DEL CARMEN SERRANO** convóquese a los miembros o socios de dicha Corporación, a fin de que en junta elijan a un representante de dicha sociedad o Corporación, bajo apercibimiento de nombrarlo Guardador Ad-Litem, si no lo hacen. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. Adriana María Cristina Huete López, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Ana.I. Chavarría. Sria.